



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-MDH

Huarmaca, 27 de Febrero de 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

El Informe N° 007-2019-AMD/FSP, de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y el Informe N° 030-2019-MAR/GPP/MDH de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, relativos al Saldo de Balance año 2018 y la propuesta de la distribución de Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se prescribe: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, en numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, señala: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal”;

Que, mediante el Informe N° 007-2019-AMD/FSP, la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, da cuenta del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2018, cuya monto a toda Fuente de Financiamiento es de S/. S/. 15,083,633.26 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 26/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Rubro	Denominación	Distribución		Total
		Gasto Corriente	Gasto de Inversión	
07	Fondo de Compensación Municipal	1,907,242.27	476,810.57	2,384,052.84
08	Impuestos Municipales	27,643.22	-	27,643.22
09	Recursos Directamente Recaudados	316,979.61	-	316,979.61
13	Donaciones y Transferencias	-	15,347.00	15,347.00
18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	1,325,247.13	3,235,288.31	4,560,535.44
19	Recursos Por Operaciones de Crédito	-	7,779,075.15	7,779,075.15
	Total	3,577,112.23	11,506,521.03	15,083,633.26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-MDH

Que, mediante el Informe N° 030-2019-MAR/GPP/MDH, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que en atención al Informe N° 007-2019-AMD/FSP, y en aplicación según lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 así como también en el punto iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, alcanza la propuesta de la distribución de los Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2018 para ser incorporado en el PIM 2019 mediante crédito Suplementario por el monto de S/. 15,083,634.00 (QUINCE MILLONES OCHENTAITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señor Manuel Aguilera Rivera, brindo una amplia exposición, sobre la distribución del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2018, especificando las actividades y proyectos habilitados con el Saldo de Balance 2018, para el cumplimiento de las metas del ejercicio fiscal 2019;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Febrero del 2019 por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Crédito Suplementario, proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Presupuestal 2018, por el monto de S/. 15,083,634.00 (QUINCE MILLONES OCHENTAITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) e incorporarlo en el presupuesto municipal del año 2019, distribuyéndose el gasto en las actividades y proyectos según los anexos adjuntos al Informe N° 030-2019-MAR/GPP/MDH, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las modificaciones presupuestarias que se deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

